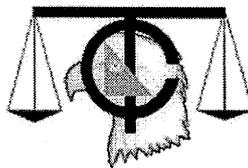




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 16 DIC 2004

VISTO: El Expediente N° 13369/04 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/CANCELACION DE FACTURAS POR ALQUILER EDIFICIO DELEGACIÓN M.G.T.Y.J. RIO GRANDE"; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones en instancia de intervención previa en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria TCP N° 01/01, Ley n° 495 y su reglamentación vigente, se efectuaron las siguientes observaciones; 1°) Se observa el apartamiento de la normativa legal vigente en cuanto los procedimientos para concretar contrataciones. (Leyes Nros. 50, 495 y su Reglamentario 1122/02, Resolución C.G. N° 06/02). y 2°) El funcionario que se responsabiliza del apartamiento de la normativa a fs. 10, deberá probar que con su accionar no produjo perjuicio fiscal al Estado, en función de lo previsto por el Artículo 44° de la Ley N° 50, tal cual se expresa a fs. 12, por la Vocalía de Auditoría del TCP.

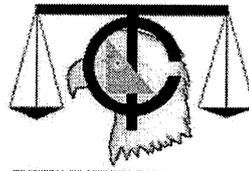
Que el Auditor Fiscal interviniente mediante Nota N° 445/04 de fs. 16, solicita al Sr. Vocal de Auditoría instrumente los medios necesarios para la aplicación de las sanciones correspondientes, señalando que mediante Nota N° 321/0, informo respecto de la metodología implementada por la Circular MEHyF N° 06/04 de fecha 04/08/04, por la cual se tramita a la aprobación de gastos ejecutados, asumiendo el funcionario del área, la responsabilidad del incumplimiento de los procedimientos administrativos vigentes, a través del Acto Administrativo que aprueba el gasto.

Que a fs. 3 y 4, obran las facturas que por Resolución Sec. Hac. N° 1041/04 (fs. 10), aprueba el gasto de la misma, sin efectuar pedido de autorización del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, según Jurisdiccional vigente y sin dar cumplimiento a las normas legales y de procedimiento para la tramitación.

Que corresponde en el caso que nos ocupa y conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 50 en su Artículo 4°, Inc. h) y reglamentadas por el Decreto Provincial N° 1917 la aplicación de la multa prevista en el Artículo 44 de la Ley 50, equivalente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

al diez por ciento (10 %) de los haberes al Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto, Dn. Vicente FILOSA y al Subsecretario de Hacienda C.P.N. Roberto Tomás DANIELS, y del Artículo 46 de la Ley 50, en su carácter de Sr. Secretario de Hacienda, al Cdor. Gabriel Armando ALLEGRO, por las transgresiones a disposiciones legales y reglamentarias que a continuación se detallan: Gasto ejecutado sin la autorización previa s/ Jurisdiccional vigente (Dto. Pcial 1289/02) que requiere la Res. C. G. 06/02 Anexo I y cuyos servicios se prestaron sin solicitar presupuestos (Res. C.G. 06/02 Anexo I - B1. 2), sin realizar la imputación preventiva correspondiente ya que la misma fue confeccionada con fecha posterior a la facturación de los meses de agosto y setiembre (Res. C.G. 06/02 Anexo I B1. 3) y sin haber sido sometido a los controles internos (Res. C.G. 06/02 Anexo I B1. 4) y externos ( Res. Plen. N° 01/01-Punto 1, Ley N° 50-Art.2-inc. a), Ley Prov. 495/00, Dto. 1122/02 - art 109°- y Res. CG N° 06/02 Anexo I B1. 5b) previos a la ejecución del gasto.

Que teniendo en cuenta, que por Expediente del registro de la Gobernación N° 8808/04 de similares características a las presentes actuaciones, se aplico una multa de acuerdo a lo previsto en el Artículo 46° de la Ley 50, al Sr. Secretario de Hacienda, Cdor. Gabriel Armando ALLEGRO y al Subsecretario de Hacienda C.P.N. Roberto Tomás DANIELS, como excepción no se aplicara la correspondiente multa, recomendando el cumplimiento de las normales legales vigentes, indicando que de repetirse incumplimientos de este tipo, se aplicara la sanción correspondiente

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Artículo 44° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

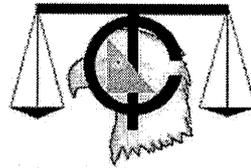
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR al Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto, Dn. Vicente FILOSA, una sanción de multa equivalente al diez por ciento (10 %) de los haberes, por incurrir en el incumplimiento de las normas legales vigentes, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 44° de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2°.- ADVERTIR al Sr. Secretario de Hacienda, Cdor. Gabriel Armando ALLEGRO y el Sr. Subsecretario de Hacienda C.P.N. Roberto Tomás DANIELS, el



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

cumplimiento de las normales legales vigentes, indicando que de repetirse incumplimientos de este tipo, se aplicara la sanción correspondiente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°.- EL IMPORTE de la multa prevista en el Artículo 1° de la presente se deberá depositar en la Cuenta Corriente en pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, en un plazo de CINCO (5) días contados a partir de la notificación de la presente, debiendo presentar la boleta de depósito, en dicho plazo, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fin de verificar su cumplimiento.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto, Dn. Vicente FILOSA, al Sr. Secretario de Hacienda, Cdor. Gabriel Armando ALLEGRO y el Sr. Subsecretario de Hacienda C.P.N. Roberto Tomás DANIELS con copia certificada de la presente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar Sr. Secretario Contable con la remisión de las actuaciones y al Auditor Fiscal interviniente, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCION PLENARIA N° 200 / 2004 .-**

<b>T.C.P.</b>
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
<i>M</i>

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Handwritten signature]*  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTINEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA